



ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION No. 0630
(Diciembre 29 de 2021)

Por al cual se adopta los estímulos para el personal administrativo y docente para la vigencia 2021-2022 como parte integrante del Plan de Bienestar Social

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP
En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69, el artículo 11 literales a y c, así como el artículo 28 literal r), del acuerdo No.03 del 09 de mayo de 2014 Estatuto General", la ley 30/92 de educación El Acuerdo No.10 de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera administrativa, la Gerencia Publica, y dicta otras disposiciones en su artículo 36 párrafo único establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo los Empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados de las Instituciones, para ello las Entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la ley 909/2004.

Decreto 1083 de 2015, Titulo 10. Artículo 2.2.10.8. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Criterio igual se contempla en el artículo 69 del D.R. 1227 de fecha abril 21 de 2005 reglamentario de la ley 909/2004 quien contempla: " Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados" . Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que el sistema de estímulos se enmarca en la gestión estratégica del talento humano (GETH), además, es la primera dimensión del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG); Lo anterior permite lograr Servidores públicos felices y motivados por lo que debe ser una prioridad para la entidad, pues serán garantía de un mejor desempeño institucional de cara al ciudadano

Que igualmente el sistema de estímulos para los servidores públicos se enmarca en una lógica orientada a maximizar la eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de estos. Así lo establece el Decreto-Ley 1567 de 1998, que define el marco normativo para la elaboración de políticas, planes y programas que fortalezcan el desempeño de las labores y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; así como lo desarrollado posteriormente en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017.

Que para la vigencia 2022 se buscará igualmente reconocer Incentivos Pecuniarios que estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignaran al mejor equipo de

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL – TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2408014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"





trabajo, si se presentan las condiciones, requisitos para ello teniendo en cuenta que en las vigencias anteriores no ha sido posible consolidar este tipo de estímulos.

Que el D.R. 1950 de 1.973 en su artículo 169 contempla: " Son estímulos y distinciones entre otros los siguientes: a) La felicitación verbal o escrita. b) La postulación y otorgamiento de becas; c) La designación para adelantar estudios; la publicación de trabajos meritorios por cuenta del Estado; e) Las condecoraciones y f) las demás que determine el Gobierno".

Que para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022 se hace necesario adoptar el Plan de Incentivos que se ofrecerá al mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad de los niveles jerárquicos que ordena la ley y acorde con el presupuesto la exaltación con estímulos no pecuniarios al personal docente de planta escalafonado y al igual los Estímulos Pecuniarios a los equipos de trabajo que sean seleccionados previo proceso liderado por el Comité de Estímulos y que presenten un trabajo que contribuya a mejorar los procesos en la Institución si así se determina y lo permite la situación actual de la pandemia por el CORONAVIRUS COVID-19 que nos ha obligado a desarrollar nuestras labores desde la residencia y con alguna alternancia en las instalaciones de nuestra Institución.

Que el artículo 79 del D.R. 1227 /2005 establece que " Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción; determinando a su vez que el mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y Remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel, criterio que se ajustará a lo que determina el nuevo acuerdo de la CNSC que se implementara a partir del 1º de febrero de 2017 en materia de evaluación del desempeño y demás disposiciones sobre la materia.

Que el ITFIP a través de la Resolución No. 0850 de Octubre 24 de 2016 modifica la Resolución No. 505 de fecha 21 de Noviembre de 2005, por la cual se conforma el Comité de Incentivos que se encargará de la selección de los mejores funcionarios por su desempeño y que son materia de evaluación de su desempeño ya sean de Carrera Administrativa o de Libre Nombramiento y Remoción de los niveles diferentes al directivo, el que se encargará a su vez de la selección de los Equipos de Trabajo a la luz del Decreto 1227 de 2005.

Que en su artículo segundo igualmente ajustó la conformación del Comité de Estímulos el cual quedó integrado por El Rector y/o su delegado, El Vicerrector Administrativo y o su delegado; 3. El Asesor de la Oficina de Planeación; El asesor Jurídico ; El Profesional Especializado Responsable del Área de Talento Humano, quien actuara como Secretario Técnico.

Que en Razón por lo cual el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el período comprendido del 1º de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, el Plan de Incentivos no pecuniarios, para reconocer y premiar los





mejores funcionarios por desempeño productivo en los niveles de sobresaliente, de cada nivel jerárquico en los niveles , Profesional, Técnico y Asistencial del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, y al mejor empleado de libre nombramiento y Remoción de los niveles diferentes al directivo y asesor en la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo si así se determina y se dan las condiciones requeridas.

Por analogía y principio de favorabilidad se ha determinado que para al vigencia 2022 se dará un estímulo no pecuniario al personal docente de planta, el que deberá determinar el procedimiento por el cual seleccionarán el mejor docente de planta escalafonado por los niveles asistente, asociado y titular y remitirán la información al Comité de Estímulos de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: ADOPTAR la vigencia 2022 los Estímulos Pecuniarios encaminados a premiar monetariamente al equipo que seleccionado por un proceso interno y liderado por el Comité de Estímulos que le dé un agregado a la Institución, mejorando procesos o la Misión institucional, bajo las condiciones que lo permitan.

PARÁGRAFO ÚNICO: El monto del estímulo estará sujeto a la existencia de Disponibilidad presupuestal, a lo que determine el Comité de estímulos y a la consolidación del proceso de selección y escogencia del mejor equipo, pudiéndose declarar desierto o no darse incido por no existir postulantes.

ARTICULO TERCERO: El Plan de incentivos no pecuniarios ofrecerá los siguientes incentivos a los empleados relacionados en el artículo anterior los que pueden ser seleccionados como incentivo principal o particular en los casos que no exista disponibilidad presupuestal suficiente.

FELICITACION VERBAL O ESCRITA : Dada por el jefe del organismo haciéndose pública y consignada en su hoja de vida, en el evento que no exista presupuesto que soporte el estímulo no pecuniario que afecte el mismo

ASCENSOS ENCARGOS: A la escala laboral y salarial inmediatamente superior, si para la vigencia del presente acto así lo permita la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARTICIPACION EN CURSOS Y CAPACITACIONES ESPECIALES, las que estarán supeditadas a la existencia de disponibilidad presupuestal en el rubro capacitación y que solo hará relación a la educación no formal.

RECONOCIMIENTOS EXALTACIONES O CONDECORACIONES: Se llevarán a cabo en actos especiales de la Institución, en el evento que no exista presupuesto que permita conceder el estímulo no pecuniario que afecta el mismo.

DESCANSO LABORAL NO SUPERIOR A TRES DIAS, sin implicar descuento salarial





FIN DE SEMANA RECREACIONAL EN LA SEDE DE LA CAJA DE COMPENSACION DE AFILIACION DE LA ENTIDAD, con algunos costos asumidos por la entidad y la caja de Compensación.

BONOS por la suma determinada como estímulo y avalada por el Comité de Estímulos para compras ante establecimientos públicos o centros comerciales registrados debidamente y conforme a la ley y bajo el apoyo de la caja de compensación o el fondo de empleados del ITFIP

ARTICULO CUARTO : Los estímulos no pecuniarios estarán representados en la suma que determine el Comité de incentivos y acorde con la existencia de disponibilidad presupuestal conforme a las directrices impartidas por los integrantes del Comité de Estímulos de la Entidad.

PARAGRAFO UNICO : Los incentivos serán personales e intransferibles por parte del funcionario.

ARTICULO QUINTO : El puntaje para la selección del mejor empleado de Carrera de la entidad de los mejores empleados de Carrera de cada uno de los niveles jerárquicos, así como al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad con desempeño laboral en niveles de sobresaliente o destacado será de conformidad con el acuerdo vigente de la CNSC que trata el tema de los Usos de la Evaluación en el nivel sobresaliente.

ARTICULO SEXTO: El Comité de estímulos previamente a recomendar a la Rectoría los estímulos a reconocer a los empleados seleccionados como el mejor funcionario de cada nivel se reunirá en sesión para la toma de la decisión a recomendar.

ARTICULO SEPTIMO : El valor de los incentivos no pecuniarios será girado cuando a la entidad que preste los servicios por el valor escogido y no en forma directa al funcionario, salvo lo consagrado para el mejor equipo de trabajo que se le otorgará en efectivo teniendo presente que así lo determina el Decreto 1227 de 2005.

ARTICULO OCTAVO: IMPEDIMENTOS RECUSACIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES: Se establece que a los miembros del Comité de Incentivos se les aplicará las causales de impedimentos y recusación previstas en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO : Los criterios que se requieran y que no estén establecidos en la ley, para la selección del mejor empleado Administrativo , los mejores empleados Administrativos por Niveles serán dados por el Comité de Incentivos del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

ARTICULO DECIMO : Los actos administrativos mediante los cuales se concedan incentivos deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso y su entrega se debe hacer en acto público institucional.





ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTICULO DECIMO PRIMERO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y acoge las disposiciones normativas que se hayan actualizado en la vigencia 2020 en esta materia " estímulos"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal Tolima a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2021


MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Vo.Bo. Asesora Jurídica



Vo.Bo. Proyectó : Coordinador TH

